



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 071, que sigue el señor Blasco Peñaherrera Solah en contra del Consejo Nacional Electoral, se ha dictado lo que sigue:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 071-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de junio de 2015, las 11h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a).- Mediante escrito dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por Blasco Peñaherrera Solah, presenta el recurso ordinario de Apelación, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-6-1-6-2015, de fecha de 3 de junio de 2015; con el referido documento en siete fojas se adjuntaron como anexo diez (10) fojas. b).- Mediante sorteo institucional, le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 071-2015-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, el día miércoles 10 de junio de 2015 (foja 18). c).- La causa No. 071-2015-TCE, ingresa al Despacho del Dr. Miguel Pérez Astudillo, el día 11 de junio a las 10h00. En mi calidad de Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda, ordeno: **PRIMERO.-** Que en plazo de dos (2) días, el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral disponga a quien corresponda, remita el expediente que contiene la documentación completa sobre el proceso de revocatoria de mandato, solicitado por el señor Blasco Rene Peñaherrera Solah, la documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel de Abascal No. 37-49 y Portete, del Distrito Metropolitano de esta ciudad de Quito. **SEGUNDO.-** Notifíquese al accionante en la casilla contencioso electoral No. 92 y en el correo electrónico tielnun@yahoo.com **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia, al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito y la casilla contencioso electoral No. 03, acompañese fotocopia del recurso presentado ante este Tribunal, el 9 de junio del 2015. **CUARTO.-** Actúe Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f. Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL